



# Resolución de Secretaría General

N° 078-2024-MIMP/SG

Lima, 11 de setiembre de 2024

**VISTOS**, los Memorandos N° D006403-2024-MIMP-DPE y N° D006401-2024-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; los Memorandos N° D001336-2024-MIMP-OGRH y N° D001335-2024-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; las Notas N° D000346-2024-MIMP-STPADS y N° D000345-2024-MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador; el Informe Técnico N° D000003-2024-MIIMP-OACGD-MRSD, el Informe N° D000037-2024-MIMP-OACGD-MRSD y las Notas N° D000421-2024-MIMP-OACGD, N° D000488-2024-MIMP-OACGD, N° D000418-2024-MIMP-OACGD y N° D000487-2024-MIMP-OACGD de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo precitado, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; así como a pedido de los administrados, puede certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2024-MIMP "Régimen de la persona fedataria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2024-MIMP, en adelante la Directiva N° 005-2024-MIMP, sobre la designación de la persona fedataria, señala que, las unidades de organización y/o programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones



Firmado digitalmente por AGUILAR MUNOZ DE AGUILAR Adriana Beatriz FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 12:15:39 -05:00



Firmado digitalmente por RIVADENEIRA ESPINOZA Cesar Juan FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 09:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por BASAGOITIA CARDENAS Gina Liliana FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.09.2024 09:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.09.2024 15:15:37 -05:00

Vulnerables, pueden remitir su propuesta para la designación cuando evidencien la necesidad, la propuesta es enviada a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental la misma que es remitida a la Oficina General de Recursos Humanos para que registre y suscriba la Ficha de Validación de Datos del personal de la entidad propuesto para ejercer la función (Anexo N° 9); posteriormente la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental elabora el informe técnico correspondiente y el proyecto de resolución, los mismos que son remitidos a la Secretaría General para continuar con el proceso de revisión y aprobación de proyectos normativos según la normativa interna;

Que, con los Memorandos N° D006403-2024-MIMP-DPE y N° D006401-2024-MIMP-DPE, la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes remite a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental el Informe N° D000006-2024-MIMP-UPEMOQUEGUA de la Unidad de Protección Especial de Moquegua (UPE de Moquegua) y el Informe N° 02-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE PUNO/EDCHM/C de la Unidad de Protección Especial de Puno (UPE de Puno), por medio de los cuales propone la designación como fedatario institucional al servidor de la UPE de Moquegua, LENIN JIMY CANQUI ANQUISE, quien viene prestando servicios en la citada unidad de organización; y de las servidoras de la UPE de Puno, RUTH INES MENDIZABAL SARMIENTO y CRISTY ELENA QUISPE BARACO, quienes vienen prestando servicios en la citada unidad de organización, indicando que cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2024-MIMP;

Que, a través de las Notas N° D000488-2024-MIMP-OACGD y N° D000487-2024-MIMP-OACGD, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental remite el Informe Técnico N° D000003-2024-MIMP-OACGD-MRSD y el Informe N° D000037-2024-MIMP-OACGD-MRSD, así como las Notas N° D000346-2024-MIMP-STPADS y N° D000345-2024-MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y señala que, las personas propuestas por la Unidad de Protección Especial de Moquegua y la Unidad de Protección Especial de Puno de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2024-MIMP, por lo que emite opinión favorable para su designación como personas fedatarias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante el literal f) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la facultad de designar y dejar sin efecto la



# Resolución de Secretaría General

designación de los Fedatarios Institucionales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; la Directiva N° 005-2024-MIMP "Régimen de la persona fedataria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2024-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como personas fedatarias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a sus funciones, a:

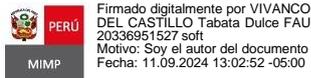
NOMBRE DE SERVIDOR/A	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
RUTH INES MENDIZABAL SARMIENTO	Unidad de Protección Especial de Puno de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.
CRISTY ELENA QUISPE BARACO	
LENIN JIMY CANQUI ANQUISE	Unidad de Protección Especial de Moquegua de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 2.-** Las personas designadas como fedatarias en el artículo 1 de la presente Resolución, quedan obligadas a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerá de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en la Directiva N° 005-2024-MIMP "Régimen de la

persona fedataria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2024-MIMP.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas designadas como fedatarias en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental.

**Regístrese y comuníquese.**



**TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO**  
Secretaria General  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables